

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12942 23 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0024987

Señores
Netflix Studios, LLC

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Algunos productos reivindicados no pertenecen a la clase 25 solicitada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos indicados en su solicitud no corresponden a la **clase 25** solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que “**Redecillas**” no corresponden a la clase 25 indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la **clase 22** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– Así mismo, se aprecia que “(...) **pelucas integradas**” no corresponden a la clase 25 indicada en su solicitud, sino que pertenece a la **clase 26** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– También se aprecia que “**máscaras para Halloween**” no corresponde a la clase 25 indicada en su solicitud, sino que pertenece a la **clase 28** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los productos que no pertenecen a la clase solicitada, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento; o,

– Si además de los productos amparados en su solicitud inicial, desea incluir los productos amparados en otras clases y señalados en este requerimiento, deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

Tenga en cuenta que, en caso de proceder con el pago de la clase adicional, deberá realizar el pago de las tasas oficiales correspondientes conforme el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. Para facilitar este trámite, se ha cargado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al trámite de la referencia. A través de dicha tarea podrá consultar el valor a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

2. Algunos de los productos y servicios reivindicados para las clases 16, 21, 25 y 41 carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que uno o varios de los productos y servicios indicados en su solicitud para las clases 16, 21, 25 y 41 carecen de la especificidad exigida

Oficio N° 12942 23 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0024987

en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

- Al respecto, se aprecia que los productos que se citan a continuación carecen de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un producto y/o productos amparados en la **clase 16**, así:

- **suministros de oficina**
- **superficies de escritura borrables en seco**
- **bolsas de almuerzo de papel**
- **bolsas de obsequios para fiestas de papel o plástico**, en efecto, las expresiones mencionadas pueden referirse, por ejemplo, a: **bolsas de papel para fiestas**
- **soportes para tarjetas de regalo no codificadas magnéticamente**
- **Adhesivos**, en efecto, las expresiones mencionadas pueden referirse, por ejemplo, a: **Adhesivos [Artículos de papelería]**
- **Postales**, en efecto, la expresión mencionada pueden referirse, por ejemplo, a: **Tarjetas postales**

- Así mismo, se aprecia que las expresiones que se citan a continuación carecen de la especificidad requerida, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o productos amparados en la **clase 21**:

- **Artículos de vidrio para uso doméstico** en efecto, la expresión mencionada pueden referirse, por ejemplo, a: **recipientes de vidrio termoaislantes para uso doméstico**
- **Loncheras**
- **agarradores de ollas**, en efecto, las expresiones mencionadas pueden referirse, por ejemplo, a: **agarradores de cocina**
- **abridores de vino**, en efecto, las expresiones mencionadas pueden referirse, por ejemplo, a: **abrebotellas de vino**.

- También se aprecia que las expresiones que se enuncian carecen de la especificidad requerida, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o productos amparados en la **clase 25**:

- **Trajes para correr**, en efecto, las expresiones mencionadas pueden referirse, por ejemplo, a: **prendas para correr o ropa para correr**
- **accesorios para disfraces, a saber, tocados novedosos**

Oficio N° 12942 23 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0024987

- trajes de disfraces **vendidos en relación con los mismos**
- Por último, se evidencia que las siguientes expresiones carecen de la especificidad requerida, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio o servicios amparados en la **clase 41**:
 - **servicios de centros de entretenimiento** en efecto, las expresiones mencionadas pueden referirse, por ejemplo, a: **servicios de entretenimiento de centros vacacionales**
 - **suministro de uso temporal de juegos interactivos no descargables en efecto**, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: **Suministro del uso temporal de juegos en línea no descargables**

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

- **Excluya** expresamente de la solicitud los productos y servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un productos o servicios de las clases solicitadas; o,
- **Especifique** de manera clara y precisa los productos y servicios comprendidos en las clases 16, 21, 25 y 41 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un productos y servicios.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° **12942** 23 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0024987

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora